

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.445)**

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Debiasi, quien manifiesta sobre la Ordenanza N° 8.373.

Y CONSIDERANDO: Que, previo a la promulgación de la mencionada Ordenanza se hicieron reuniones y asambleas para consensuar la misma, que de la redacción final de la Ordenanza aprobada no quedaban claros esos consensos obtenidos y que una interpretación errónea de la misma podría llegar a ocasionar perjuicio a los constructores ya que en la mayoría de los casos no coincide la solicitud del permiso con el momento del inicio de la obra.

Por expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza N° 8.373 en el Artículo 1°, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: *Incorpórese al Reglamento de Edificación.*

1°.1 “--- *Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción:*

Los profesionales y empresas deberán presentar ante Obras Particulares la constancia de haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción, por daños a terceros que ampare la ejecución de la obra, y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías. Esta constancia será presentada en el momento en que se inicie efectivamente la ejecución de la obra. Si el profesional o la empresa no cuenta con el presente seguro se procederá a la clausura de la obra hasta que regularice su situación.

La obra nueva deberá contar con una suma asegurada según la superficie total:

De 200 m² a 600 m², la suma asegurada será equivalente al 100 % del monto de obra, según Colegios Profesionales de la Construcción (C.P.C).

De 600,01 m² a 1000 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra, según C.P.C.

De 1000,01 m² a 1500 m², la suma asegurada será equivalente al 30 % del monto de obra, según C.P.C.

De más de 1500,01 m², la suma asegurada será equivalente al 20 % del monto de obra, según C.P.C.

Para obras menores a 200 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.

Quedan exentos de la contratación de seguros aquellos profesionales y empresas que tramiten el permiso de edificación de obras nuevas menores a 50 m² superficie total.

Este seguro deberá tener una vigencia igual al tiempo de duración de la obra. Cuando no sea posible contratar un único seguro que ampare la duración total de la obra (ej.: obras mayores a 1 año), deberán presentarse las constancias de las renovaciones del contrato original, con 15 días de anticipación al vencimiento de la póliza vigente.

1°.2 “--- *Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones:*

Los profesionales y empresas deberán presentar ante Obras Particulares la constancia de haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil Demolición, por daños a terceros, que ampare la ejecución de la obra, y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías. Esta constancia será presentada en el momento en que se inicie efectivamente la demolición de la obra. Si el profesional o la empresa no cuen-

2

ta con el presente seguro se procederá a la clausura de la obra hasta que regularice su situación.

Dicho seguro deberá contar con una suma asegurada de:

Para demoliciones menores a 600 m², la suma asegurada será equivalente al 100 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.

De 600,01 m² a 1000 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra, según C.P.C.

De 1000,01 m² a 1500 m², la suma asegurada será equivalente al 30 % del monto de obra, según C.P.C.

De más de 1500,01 m², la suma asegurada será equivalente al 20 % del monto de obra, según C.P.C.

Este seguro deberá tener una vigencia igual al tiempo de duración de la obra. Cuando no sea posible contratar un único seguro que ampare la duración total de la obra (ej.: obras mayores a 1 año), deberán presentarse las constancias de las renovaciones del contrato original, con 15 días de anticipación al vencimiento de la póliza vigente."

Para aquellas propiedades en demolición, cuya superficie a demoler no supere los 50 m², las empresas y los profesionales quedarán exentos a la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones.

1º.3 "--- Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Refacciones, Reformas y/o ampliaciones:

Los profesionales y empresas **que realicen** reformas, refacciones y/o ampliaciones deberán presentar **ante Obras Particulares** constancia de haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción por daños a terceros que ampare la ejecución de la obra objeto de la tramitación y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías. **Esta constancia será presentada en el momento en que se inicien efectivamente las reformas refacciones y/o ampliaciones de la obra. Si el profesional o la empresa no cuenta con el presente seguro se procederá a la clausura de la obra hasta que regularice su situación.**

Refacciones, reformas y/o ampliaciones de 200 m² a 600 m², la suma asegura será equivalente al 100 % del monto de obra, según Colegios Profesionales de la Construcción (C.P.C.).

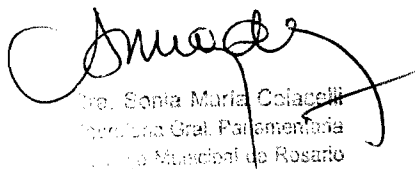
Para obras menores a 200 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.

Quedan exentos de la contratación del seguro de responsabilidad Civil Refacciones, reformas y/o ampliaciones aquellos profesionales y empresas que tramiten el permiso de edificación de obras nuevas menores a 50 m² totales.

Si estas reformas, ampliaciones o refacciones, superan las superficies aquí mencionadas se tomarán los porcentajes de obras nuevas, mencionadas en el **Art. 1º.1 de esta Ordenanza.**

Art. 2º.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

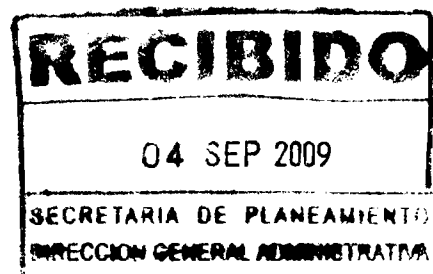
Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 2009.-


Dra. Santa María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 172.523-P-2009 C.M.-



26

SC

//sario, 16 SET. 2009

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.445/09; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario